



Quarenta maravedis.

SETO QVARTO, QVAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS,

partimiento entre el secudario & Mayor. D<sup>ca</sup> cantidad,  
y que se cobren, como previene la céd. con que se concu-  
nio el señalam<sup>to</sup> & la primera; para satisfacer al D.  
Juan Pasqual mediante á no haber havido en los Cau-  
dalg & propios fondos para ello. No firmamos ni sellamos  
esta = 79.<sup>a</sup> reforme expediente p.<sup>a</sup> justificar & no.  
repartim<sup>to</sup> con la orden original, recibos el importe del  
venuario, y testimonio en relacion suficiente de este  
acuerdo y de no haver fondos en el caudal de propios

Quero ~~Ubeda~~ ~~Oxercoff~~ ~~Fines Lopez~~  
~~Prosillo~~  
Juan Bieles  
Garcay  
Juan Garcia  
Antem =  
Juan Garcia

Ayunt. de 26 de Marzo de 1816

En la villa de Calapana á veinte y seis de Marzo de mil ocho-  
cientos diez y seis. Estando juntos, en virtud de citacion antedi-  
em: Los Sres. D<sup>ns</sup> Josef Santiago, Fiscal Abogado de los Sr.  
Consejos Alc. mayor J. S. M.; D<sup>n</sup> Joaquin Ubeda familiar  
del Santo Oficio. Fiscal Executor: D<sup>n</sup> Juan Pasqual Quero y  
Marrin, Regidores perpetuos. D<sup>n</sup> Guier Lopez Prosillo y D<sup>n</sup>  
Juan Bautista Diebra Diputados; y D<sup>n</sup> Juan Masin  
& Garcia, Procurador Sindico Personero, con voces & Gen<sup>l</sup>.

Se vio, trato y delibera lo siguiente  
Se vio una Orden del Sr. Int.<sup>te</sup> de Provincia de veinte y  
tres de Mayo en el q.<sup>o</sup> se comunica el quanto repartim<sup>to</sup>  
hecho á esta villa p.<sup>a</sup> la resistencia de los Fagpas y su